MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Incripción: 2261
Número de Repertorio: 4796

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2261 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309151718	ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA	COMPRADOR
1308589520	CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO	COMPRADOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1190104000	75623	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 27 septiembre 2021

Fecha generación: lunes, 27 septiembre 2021

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 9 7 4 6 8 R F C G V D 9

ESCRITURA PUBLICA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVIAL

Y ESTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20211308006P03221; CUANTIA: USD $ 81.900,00; AVALUO $ 70,505.01 Y CREDITO $81,900.00

EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021
COPIA SEGUNDA
DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

Factura: 002-003-000033968

20211308006P03221

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20211308006P03221

ACTO O CONTRATO:
CANCELACION DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura Nº:	20211308006P03221

ACTO O CONTRATO:
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:09)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ MARANGO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309151718	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308569520	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	81900.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA Nº:	20211308006P03221
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (12:09)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P03221

FACTURA NÚMERO: 002-003-000033968

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO

CUANTIA: USD $ 81,900,00 Y AVALUO MUNICIPAL USD $ 70,505.01.-

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

CUANTIA: USD $ 81.900.00.-

AMGC

Se confieren 2 copias

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,** comparecen, por una parte la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y con domicilio en esta ciudad de Manta; por otra parte el BANCO DEL PACÍFICO S.A., debidamente representado por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad de Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la designará como **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR"**; la compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad estadounidense, con legal residencia en nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como **"LOS VENDEDORES"**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por último los cónyuges señores: **CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO,** casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante y para efectos del presente contrato, se los podrá denominar como **"LOS COMPRADORES Y/O LOS DEUDORES HIPOTECARIOS,** los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y

capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones. **PRIMERA PARTE: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura pública de CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en representación del BANCO

Avenida 3 entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada en esta ciudad de Manta, el dieciocho de enero del dos mil veintiuno, ante la Notaria Quinta del Cantón Manta, Dr. Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinticinco de enero del dos mil veintiuno, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** constituyeron hipoteca abierta para garantizar las obligaciones a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad consistentes en: Un lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth con una superficie de nueve mil veinticinco con sesenta y cinco metros cuadrados, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeren con el Banco por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco. Con fecha once de marzo del dos mil veintiuno, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-0198, Aprobación de la Urbanización BARU CARIBE, protocolizada en la Notaría Quinta del cantón Manta, el ocho de marzo del dos mil veintiuno. **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes señalados la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en la calidad en la que comparece CANCELA

PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública anteriormente señalada, así como **LEVANTA PARCIALMENTE LA PROHIBICION DE ENAJENAR** establecida en dicha escritura pública por acuerdo de las partes, y procede a liberar el lote **número 04 de la Urbanización BARU CARIBE,** ubicada en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. **En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. CUARTA: ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada. **SEXTA: ANOTACION Y GASTOS.-** Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, Mg. Matr. No. 13-1984-4 F.A. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **a)** Los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como **"LOS VENDEDORES"**; y, por otra parte **b)** Los cónyuges señores **CLAUDIA**

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO FVC

ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar como **"LOS COMPRADORES". CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La parte vendedora, los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, son los únicos y exclusivos propietarios del bien inmueble consistente en lote No. 4 de la Urbanización BARÚ CARIBE, ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y cantón Manta: Área total 123,20 m2. Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8.00 metros, Avenida de ingreso, **ATRÁS:** 8,00 metros Urbanización Barú Mediterráneo, LATERAL DERECHO: 15,40 metros, con lote 3, LATERA IZQUIERDO: 15,40 metros, con lote 5. Bien inmueble identificado con la clave catastral 1-19-01-04-000. **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La Parte Vendedora, es decir los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, casados entre sí, adquirieron el dominio del bien inmueble objeto de esta compraventa, mediante Escritura Pública de Compraventa de gananciales derechos y acciones y terminación de comunidad, que a su favor les hicieran los señores López Gamboa Freddy Oswaldo, López Gamboa Juan Carlos; López Gamboa Rita Georgina y Gamboa Reyes María Rita, celebrada en la Notaría Sexta de Manta, el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve e inscrita en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, el veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con el Número de Inscripción 928 y Número de Repertorio 1819, compraventa que se hizo de un cuerpo de terreno en mayor extensión, ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth, Parroquia y Cantón Manta, cuya superficie total era de

9.025,65 metros cuadrados. Según Certificado de Solvencia emitido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, consta que: Mediante Resolución Ejecutiva MTA-2020-ALC-0198, Aprobación de la Urbanización Barú CARIBE, se resuelve aprobar el proyecto de Urbanización "Barú Caribe" de propiedad de los cónyuges Diego Alberto Álvarez Naranjo y María Gabriela Jauregui Dávila, celebrada en la Notaría Quinta el 08 de marzo de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el once de marzo de dos mil veintiuno. Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, consta inscrita Escritura Pública de Hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar, a favor del Banco del Pichincha C.A. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad. **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES dan en venta real y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, lote No. 4 de la Urbanización BARÚ CARIBE, ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí: Área total 123,20 m2. Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8.00 metros, Avenida de ingreso, **ATRÁS:** 8,00 metros Urbanización Barú Mediterráneo, LATERAL DERECHO: 15,40 metros, con lote 3, LATERAL IZQUIERDO: 15,40 metros, con lote 5, cuyas medidas y linderos se encuentran ampliamente detallados en la Cláusula Segunda de este instrumento público, sin reservarse para sí ni para terceros, ningún derecho y declarando las partes que la compraventa se la hace como cuerpo cierto. Bien inmueble que se identifica con la Clave Catastral No. 1-19-01-04-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Manta. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda de dos plantas. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

venta la hacen LOS VENDEDORES sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a LA COMPRADORA, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 81.900.00),** los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 4095.00), ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 77.805,00) será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A.** Por lo que LOS VENDEDORES declara haber recibido los valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto. **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de LOS COMPRADORES, los contratantes, estos son LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere LOS COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los

contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes que como LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE VENDEDORA suscriben el presente documento, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran, en sus mismas calidades, que de acuerdo a lo establecido en la NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el precio de venta del inmueble objeto de la esta compraventa es el que consta en el presente acto y que el mismo incluye todas las obras adicionales (alícuota, parqueadero, bodega, patio, etcétera) que le corresponden al inmueble dentro del mismo proyecto inmobiliario, que LA PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA PARTE VENDEDORA, de la misma manera declaran bajo juramento que entre ambos no existe ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta descrito como precio en el presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA PARTE VENDEDORA declara y conoce que la comprobación de falsedad de la presente declaración será causal para que el proyecto inmobiliario no sea considerado dentro del Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés Público. LOS VENDEDORES, los cónyuges **Ingeniero DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO y señora MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** declaramos bajo juramento que hemos cumplido y

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

revisado el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 80 y 86 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y los artículos 56 y 57 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, así como con la Norma Ecuatoriana de la Construcción – NEC y las normas técnicas del Servicio Ecuatoriano de Normalización – INEN. **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES, declaran que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley. **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:** LOS COMPRADORES, declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno de la Urbanización "Barú Caribe", sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** LOS VENDEDORES facultan a LOS COMPRADORES, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LOS COMPRADORES. **TERCERA PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. CLÁUSULA PRIMERA:**

PARTES QUE INTERVIENEN.- Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte **A)** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,** debidamente representado por su Apoderada Especial, **Doctora JENNIFER BALDWIN**, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO"** o **"EL ACREEDOR"**; y, **B)** Los cónyuges señores **CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA". CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** LA PARTE DEUDORA ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario destinado a la **ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO**, de acuerdo con lo establecido en la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO** expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la suma de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 81.900.00).** La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada **HIPOTECA**

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

DETERMINADA sobre el bien inmueble de su exclusiva propiedad que se describe a continuación: lote No. 4 de la Urbanización BARÚ CARIBE, ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la Parroquia y cantón Manta: Área total 123,20 m2. Con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8.00 metros, Avenida de ingreso, **ATRÁS:** 8,00 metros Urbanización Barú Mediterráneo, LATERAL DERECHO: 15,40 metros, con lote 3, LATERAL IZQUIERDO: 15,40 metros, con lote 5. Bien inmueble identificado con la clave catastral 1-19-01-04-000. Del informe del Perito Avaluador del Banco, Dra. Sofia Armenia Erazo López, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, consta que las medidas y linderos del bien que se hipoteca, coinciden con los detallados en el párrafo que antecede, agregando en su informe: **DESCRIPCIÓN DEL TERRENO:** Terreno medianero ubicado en Avenida de ingreso. CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA: Forma regular, topografía: plana, ubicación medianero (un frente) . USO ACTUAL: Residencial. Inmueble nuevo. DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES: EXTERIORES: Porche frontal, cisterna en patio frontal, patios mejorados, lavandería en patio posterior, cerramiento laterales y posterior. PLANTA BAJA: Sala, comedor, cocina, baño social. PLANTA ALTA: Acceso desde escaleras, hall de distribución, sala de estar, dormitorio master con closet y baño, dos dormitorios con closet cada uno y baño general. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de dichos linderos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la

presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- a)** El gravamen hipotecario constituido según la Cláusula Tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de la obligación que respalda, referida en la Cláusula Segunda de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; **b)** La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. **c)** El Banco del Pacífico S.A., podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes: **UNO)** Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca, que no fuere solucionada oportunamente. **DOS)** En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; **TRES)** Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; **CUATRO)** En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes del Banco; **CINCO)** Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detras de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

trajere como consecuencia la transferencia de dominio; **SEIS)** Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; **SIETE)** Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora. **OCHO)** Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; **NUEVE)** Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; **DIEZ)** Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a solicitud de la parte deudora. **ONCE)** Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. **DOCE)** Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito del Banco; **TRECE)** Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; **CATORCE)** Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio del Banco; **QUINCE)** Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **DIECISÉIS)** En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; **DIECISIETE)** Si requerida la parte deudora se negare a presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; **DIECIOCHO)**

Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; **DIECINUEVE)** Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Banco, según corresponda, para el cobro de la totalidad del crédito, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.- LA PARTE DEUDORA,** los cónyuges señores **CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES Y JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO,** adquirieron el dominio del inmueble objeto de la presente Hipoteca por Compraventa otorgada a su favor, por los cónyuges Ingeniero **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** y señora **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA,** la misma que se encuentra ampliamente detallada en la SEGUNDA PARTE de la presente escritura pública. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como habilitante a la presente escritura pública el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las Cláusulas Segunda y Tercera de esta Escritura Pública, comprende el préstamo hipotecario otorgado para la adquisición de única vivienda, incluyéndose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones y/o reprogramaciones de la obligación garantizada por la presente hipoteca. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo

Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: ANTICRESIS.-** El Acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora respaldada por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados por el Banco; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la

parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor del Banco, hasta tanto se encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente y por escrito la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Apoderada Especial, Dra. Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los cuales pagará la obligación detallada en este contrato, no provienen de ninguna

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del Ecuador, y autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) La propietaria del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conocen que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Banco determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente que como **LA PARTE DEUDORA** suscribe el presente documento, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad con

claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y demás penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declara, en sus misma calidad, de acuerdo a la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO,** que la vivienda que adquiere o construirá con el crédito garantizado con la presente hipoteca, es la única y que es de primer uso, y que a la presente NO es propietaria de otra vivienda. Adicionalmente, LA PARTE DEUDORA declara bajo juramento que el valor de la vivienda adquirida con el crédito garantizado con la presente hipoteca, cumple con el valor comercial y con el valor por metro cuadrado establecido en la **NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO** para ser considerado elegible. Adicionalmente, **LA PARTE DEUDORA** declara que conoce que la comprobación de falsedad será causal para declarar vencido el crédito garantizado con la presente hipoteca, en consecuencia, de lo declarado, autoriza por el presente instrumento a la institución financiera otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos honorarios de abogado, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen las Resoluciones de los

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

organismos de control y las políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**.- Las partes declaran que renuncian fuero y domicilio y se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Poder Especial con que legitima su intervención la persona que suscribe en representación del Banco del Pacífico S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del Municipio, reglamento interno, entre otros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo Cuarenta y Uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- **(Hasta aquí la minuta).-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada **Zobeida Cedeño Vélez, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis guión Cincuenta y Tres del Foro de Abogados** del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cuenca
NOTARIO

Ficha Registral-Bien Inmueble
75623

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21013548
Certifico hasta el día 2021-07-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 22 marzo 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización BARÚ CARIBE

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Lote 4 de la Urbanización BARÚ CARIBE Ubicado en el actual Barrio Jesús de Nazareth de la parroquia y cantón Manta:
FRENTE: 8,00m con avenida ingreso.
ATRÁS: 8,00m con Urb. Barú Mediterráneo.
LATERAL DERECHO: 15,40m con lote 3.
LATERAL IZQUIERDO: 15,40m con lote 5.
AREA: 123.20 m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA CON VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD	928 viernes, 29 marzo 2019	25567	25622
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	342 viernes, 29 marzo 2019	25567	25622
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	69 lunes, 25 enero 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	70 lunes, 25 enero 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	3 jueves, 11 marzo 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y TERMINACION DE COMUNIDAD
Inscrito el: viernes, 29 marzo 2019
Número de Inscripción : 928
Número de Repertorio: 1819
Folio Inicial: 25567
Folio Final : 25567
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 marzo 2019
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES.- lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús , de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y calle pública (catorce metros de ancho); POR ATRAS: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y Urbanización Barú; POR EL COSTADO DERECHO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Álvarez Naranjo Diego Alberto; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Meza Vera Jaime Benito. Con una superficie total de NUEVE MIL

VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (9.025,65 m2). "los señores LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA Y LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS SON REPRESENTADOS POR LA SRA.GAMBOA REYES MARIA RITA TERMINACIÓN DE COMUNIDAD.- Son actuales propietarios de los gananciales, derechos y acciones del predio descrito en la cláusula segunda, de conformidad con lo que dispone el numeral uno del artículo dos mil doscientos doce del Código Civil, tienen a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha verificado la TERMINACIÓN DE LA COMUNIDAD que existía sobre dicho predio, por lo tanto, el mismo se consolida como CUERPO CIERTO y determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA FREDDY OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ GAMBOA RITA GEORGINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 5] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 29 marzo 2019 — **Número de Inscripción :** 342 — **Folio Inicial:** 25567

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1820 — **Folio Final :** 25567

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 marzo 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Sobre lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús , de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y calle pública (catorce metros de ancho); POR ATRAS: Ochenta y cinco metros ochenta centímetros y Urbanización Barú; POR EL COSTADO DERECHO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Álvarez Naranjo Diego Alberto; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ciento cinco metros veinte centímetros y lindera con el señor Meza Vera Jaime Benito. Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOs (9.025,65 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 5] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: lunes, 25 enero 2021 — **Número de Inscripción :** 69 — **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 312 — **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 enero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO		QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

HIPOTECARIO	PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[4 / 5] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: lunes, 25 enero 2021 — **Número de Inscripción :** 70 — **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 313 — **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 enero 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR Lote de terreno ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2).
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[5 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 11 marzo 2021 — **Número de Inscripción :** 3 — **Folio Inicial:** 0
Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 1027 — **Folio Final :** 0
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 08 marzo 2021
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
*PLANOS PROYECTO URBANIZACION BARU CARIBE Mediante Resolución Ejecutiva N° MTA-2020-ALC-0198 Aprobación de la Urbanización BARÚ CARIBE Ubicado en el actual Barrio Jesús, de Nazareth de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, Con una superficie total de NUEVE MIL VEINTICINCO COMA SESENTA Y CINCO METROS Cuadrados (9.025,65 m2). *Autorización Adjunta por parte del Banco Pichincha, autorizando el proyecto. Hipoteca que aun se mantiene Vigente.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-07-02
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21013548 certifico hasta el día 2021-07-02, la Ficha Registral Número: 75623.

Dr. ... NOTARIA 6

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cuenca
NOTARIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 9 8 6 2 Y W U Z K X N

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Félix Cevallos
NOTARIO

Nº 082021-040361
Manta, lunes 16 agosto 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO** con cédula de ciudadanía No. **1706727847.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 16 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
140974VBIJDX2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 431178

2021-05-07 12:21:06

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-08-64-000	9025.65	$ 487385.1

Dirección	Año	Control	Nº Título
BARRIO JESUS DE NAZARETH	2021	477353	431178

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1706727847
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	1710647460

Fecha de pago: 2021-01-04 10:20:50 - VIRTUAL-PAYPHONE CAJERO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cuevas
NOTARIO

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargos(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	122.42	-12.24	110.18
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	10.56	-2.96	7.60
MEJORAS 2012	11.67	-3.27	8.40
MEJORAS 2013	31.14	-8.72	22.42
MEJORAS 2014	32.89	-9.21	23.68
MEJORAS 2015	0.17	-0.05	0.12
MEJORAS 2016	1.46	-0.41	1.05
MEJORAS 2017	38.30	-10.72	27.58
MEJORAS 2018	41.15	-11.52	29.63
MEJORAS 2019	9.40	-2.63	6.77
MEJORAS 2020	160.93	-45.06	115.87
SOLAR NO EDIFICADO	408.07	0.00	408.07
TASA DE SEGURIDAD	91.82	0.00	91.82
		TOTAL A PAGAR	$ 853.19
		VALOR PAGADO	$ 853.19
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT937942004573

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ALCALDÍA | FIRMES POR EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
Dr. Fernando Jélez Cuezes
NOTARIO

Nº 042021-031874
Nº ELECTRÓNICO : 210259

Fecha: 2021-04-15
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-01-04-000
Ubicado en: URB. BARU CARIBE LOTE 04

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 123.2 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13,059.20
CONSTRUCCIÓN:	57,445.81
AVALÚO TOTAL:	70,505.01

SON: SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
132444XUZUFHJ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-04-27 17:20:40

Nº 082021-041749

Manta, lunes 30 agosto 2021

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-01-04-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URB. BARU CARIBE LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $70,505.01 SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesoreria Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
142365MXXIIFC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

BanEcuador B.P.
16/09/2021 03:47:05 p.m. CR
CONVENIO: 2950 GOB-GOBIERNO PROVINCIAL DE MA
BI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1242641692
Concepto de Pago: 110204 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mgh
idalgom
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: .00
Comision Efectivo: 0.51
IVA %: 0.06
TOTAL: 0.57
SUJETO A VERIFICACION

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

BanEcuador
16 SEP 2021
CAJA 3
AGENCIA CANTON NUEVO TARQUI

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,
PARROQUIA TARQUI, CANTON

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fact: 131-501-000007095
Fecha: 16/09/2021 03:47:20 p.m.

No. Autorización:
16092021011768183520001213150100000709520211547 11

Cliente	:CONSUMIDOR FINAL
ID	:9999999999999
Dir	:AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEV A TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Desde 1890 al servicio de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
000026925

INGRESO A CAJA

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
45559	2021/08/19 13:08	19/08/2021 01:08:00p.m.	688119	

A FAVOR DE ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA C.I.: 1706727847

CERTIFICADO Nº **3054**

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

TESORERO(A)

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

USD 3.00

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

AUTORIZACIÓN

No. 0149

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a **ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA** , con C.I. # 130915171-8, y **CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO** con C.I. # 130858952-0 para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad de los Sres. Jauregui Dávila María Gabriela y Álvarez Naranjo Diego Alberto, signado como el **Lote N°04,** con clave catastral N° **1190104000**, ubicado en la Urbanización "**Barú Caribe**", Barrio Jesús de Nazareth, de la Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:	8.00 m – lindera con Avenida de Ingreso
ATRÁS:	8.00 m – lindera con Urbanización Barú Mediterráneo
COSTADO DERECHO:	15.40 m – lindera con Lote N°03
COSTADO IZQUIERDO:	15.40 m – lindera con Lote N°05

ÁREA TOTAL: **123.20 m2**

Manta, agosto 25 del 2021.

Firmado electrónicamente por:
LIGIA ELENA ALCIVAR

Ing. Ligia Elena Alcívar López.
DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.
No. trámite:	PM240820211102

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Yépez Cedeño
NOTARIO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI | Contribuyente Especial: NO | Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/037542

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA.

Fecha: 09/08/2021 **Por:** 112.10

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 **Vence:** 09/08/2021

Contribuyente: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO VE 789571

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1706727847 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 80082.8

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Identificación: 1706727847 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA

Identificación: 1309151718 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 29/03/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-01-04-000	70505.01	123.20	URB.BARUCARIBELOTE04	81,900.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	112.10	0.00	0.00	112.10
	Total=>	112.10	0.00	0.00	112.10

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	81,900.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,817.20
DIFERENCIA BRUTA	80,082.80
MEJORAS	-67,445.91
UTILIDAD BRUTA	12,636.89
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,326.07
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	11,310.82
IMP. CAUSADO	112.10
COSTO ADMINISTRATIVO	0.00
TOTAL A PAGAR	112.10

ALCALDÍA

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/037541

DE ALCABALAS

Fecha: 09/08/2021 Por: 900.90

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 Vence: 09/08/2021

VE-589571

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Identificación: 1706727847 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA

Identificación: 1309151718 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

PREDIO: **Fecha adquisición:** 29/03/2019

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-01-04-000	70505.01	123.20	URB.BARUCARIBELOTE04	81,900.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	819.00	163.80	0.00	655.20
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	245.70	0.00	0.00	245.70
	Total=>	1.064.70	163.80	0.00	900.90

Saldo a Pagar

MANTA ALCALDÍA FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Téllez Cuenca NOTARIO

Nº 092021-042642

Manta, viernes 10 septiembre 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-01-04-000 perteneciente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO con C.C. 1706727847 Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA con C.C. 1710647460 ubicada en URB. BARU CARIBE LOTE 04 BARRIO JESUS DE NAZARETH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $70,505.01 SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES 01/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $81,900.00 OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 10 octubre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

1432580LZXV8A

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cevezas
NOTARIO
F T C

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cevezas
NOTARIO
F T C

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC
0990095737001

Representante legal
- GONZALEZ MULLER ROBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
19/01/1972	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/01/1972

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL	SI
Tipo	**Agente de retención**
SOCIEDADES	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

Dirección

Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Actividades económicas

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
126	37

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Jalca Cedeño
NOTARIO

Razón Social	Número RUC
BANCO DEL PACIFICO S.A.	0990005737001

- 4150 - CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001951418
Fecha y hora de emisión:	11 de agosto de 2021 10:26
Dirección IP:	181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000031199

20210901052P02076

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cuezas
NOTARIO

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20210901052P02076

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2021, (13:07)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	PODERDANTE	ROBERTO GONZALEZ MULLER

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALDWIN JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451953	ESTADOUNIDENSE	APODERADO(A) ESPECIAL	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cuvezas
NOTARIO
F T C

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cuvezas
NOTARIO
F T C

NOTARÍA 52
Dra. Luisa Lopez Obando

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2021	09	01	52	P02076

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Jélez Cuezes
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL PACÍFICO S.A. A FAVOR DE LA LICENCIADA JENNIFER BALDWIN MOLINA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno**, ante mí, Doctora **LUISA ELIZABETH LÓPEZ OBANDO**, Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su **PRESIDENTE EJECUTIVO** y como tal ejerciendo la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., el señor **ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER,** conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil; quien declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado, de profesión Economista, de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio y residencia en este Cantón y ciudad de Guayaquil. El compareciente declara que su representada se encuentra ubicada en la dirección: Calle Francisco de Paula Icaza número doscientos y Pedro Carbo del cantón Guayaquil,

número telefónico: cero cuatro tres siete tres uno cinco cero cero, correo electrónico: rgonzalm@pacifico.fin.ec.- El compareciente declara ser mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación y que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; cuya copia se agrega a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal del Banco del Pacífico S.A., a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece el Economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., a efectos de otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, portadora de la cédula de identidad número uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco guión tres (130745195-3) para lo que se determinará más adelante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Orlando Meléndez Cevallos
NOTARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. El capital autorizado del Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$601'000,000.00) conforme consta de la Escritura Pública otorgada el quince de mayo de dos mil catorce ante la Notaria Decima octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de julio de dos mil catorce. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$582'479,736.00), tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de julio de dos mil veintiuno. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de abril de dos mil diecisiete. b) El Presidente Ejecutivo, Representante Legal, Judicial, Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., se encuentra facultado por el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social de la Institución, para constituir Apoderados del Banco. c) Es intención del Poderdante, otorgar a favor de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita cumplir a cabalidad las funciones a ella encomendadas, y que no se

vea afectada ni limitada en sus actuaciones, las mismas que se circunscriben a los términos expresados en el presente poder. **d)** Con los antecedentes expuestos, el Economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal ejerciendo la representación legal judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A. conforme a las facultades constantes en los artículos trigésimo segundo y trigésimo quinto del Estatuto Social, procede a otorgar Poder Especial a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, en base a los términos y condiciones que en adelante se estipulan. TERCERA: **OBJETO DEL PODER ESPECIAL.**- El señor el economista Roberto González Müller, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S. A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: **uno)** Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; **dos)** Contratos relacionados a la operativa del negocio, como: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de seguridad, uso de casilleros de

correspondencia, de transporte de valores con clientes, de estacionamiento, de servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, puntomático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; **tres)** Suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de compra venta derivadas del ejercicio de la opción de compra en los contratos de arrendamiento mercantil, Contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de Compra venta con reserva de dominio, y sus respectivas cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias; Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de Lineas de Crédito Multisectorial o de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; **cuatro)** Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos o depósitos reprogramados y/o CDR´s, y/o certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; **cinco)** Realizar ante cualquier entidad del Sistema

Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; **seis)** En términos generales la apoderada se encuentra a suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, de manera que no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para la realización de tales actos; **siete)** Se deja claramente establecido que el presente Poder Especial circunscribe las actuaciones de la Apoderada Especial, a las operaciones y actividades de la Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A. y sus agencias, en virtud de las funciones que desarrolla la apoderada en dicha localidad. **CUARTA: VIGENCIA DEL PODER.-** El presente Poder Especial se otorga en consideración a la función que desempeña la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, dentro del Banco del Pacífico S.A., de manera tal que el mero hecho de la separación por renuncia o cualquier otra causal, de sus funciones como empleado o funcionario del Banco del Pacífico S.A., conlleva la renuncia y revocatoria tácita del mandato que por este instrumento se le confiere, bajo la responsabilidad establecida en el Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil. **QUINTA: DECLARACIÓN.-** El señor Economista Roberto González Müller, por los derechos que representa del Banco del Pacífico S. A., declara que con la expedición del presente Poder Especial, queda sin efecto el anterior a favor de la Apoderada.. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Jóles Cevallos
NOTARIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...Le hace bien el país

NUMERO RUC:	0990005737001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	BAQUERIZO BARRIGA ARMANDO ANDRES
CONTADOR:	BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/01/1972	FEC. CONSTITUCION:	19/01/1972
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03/08/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 200 Intersección: CALLE PICHINCHA Referencia ubicación: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono Trabajo: 042566010 Telefono Trabajo: 042563744 Email: wbanchon@pacifico.fin.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE IVA
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención; no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
RUC: 0XOA030513

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0990005737001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 160 ABIERTOS: 133

JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS CERRADOS: 27

NOTARIA SEXTA DE MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, 17 AGO 2021

DRA. LUISA LOPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE VERIFICA QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION ORIGINALES PRESENTADOS PERTENECEN AL CONTRIBUYENTE

2020

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: OXOA030513 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/08/2020 12:09:26

Banco del Pacífico

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cuzme
NOTARIO

Guayaquil, 27 de Julio de 2021

Señor Economista
ROBERTO GONZALEZ MÜLLER
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

*Me es grato comunicar a usted, que el Directorio del **BANCO DEL PACIFICO S.A**, en sesión celebrada el 21 de Julio de 2021, resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de cinco años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.*

*Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** ejercerá usted por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacifico S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social*

El Banco del Pacifico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaria Quinta del cantón Guayaquil, el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacifico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,

Econ. Mario Paz y Miño Phillips
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Cuenca
NOTARIO

Banco del Pacífico

*Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A*

Guayaquil, 27 de Julio de 2021

Econ. Roberto Gonzalez Müller
Nacionalidad: española
Cedula de Identidad: 0924353709
Dirección: P. Icaza N° 200 y Pedro Carbo, Piso 11

LAS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN EN HOJA DE SEGURIDAD ADJUNTA.
REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

República
del Ecuador

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.091
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2021
HORA DE REPERTORIO:12:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintinueve de Julio del dos mil veintiuno queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente Ejecutivo**, de la Compañía **BANCO DEL PACIFICO S.A.**, a favor de **ROBERTO GONZALEZ MULLER**, de fojas **58.025** a **58.030**, Libro Sujetos Mercantiles número **10.255**.

ORDEN: 34091

Guayaquil, 30 de julio de 2021

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT** 092435370-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ MULLER ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESPAÑA
MADRID

FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-26
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
APODERADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ GONZALEZ GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MULLER VILLAREJO MARIA ANTONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-01-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-17
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0924353709<<<<<<<<<<<<<<<
621226M260117ECU<<<<<<<<<<<<<<
GONZALEZ<MULLER<<ROBERTO<<<<<<

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

Guayaquil, a 17 AGO 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

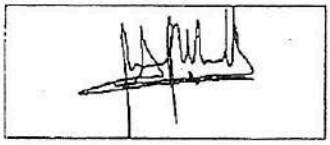

Número único de identificación: 0924353709

Nombres del ciudadano: GONZALEZ MULLER ROBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESPAÑA

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LANIADO CASTRO MARIA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2020

Nombres del padre: GONZALEZ GONZALEZ GONZALO

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: MULLER VILLAREJO MARIA ANTONIA

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: CARMEN PATRICIA GARCES ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 212-611-88894

212-611-88894

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE-NO
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

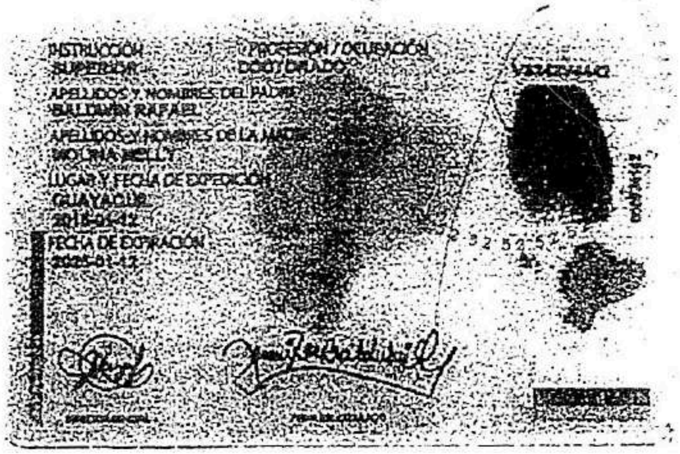

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mi.

Guayaquil, a 17 AGO 2021

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cuezas
NOTARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Consuelo Henríquez de Pólit (firma ilegible). Registro número seis mil setecientos veintiséis. Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.
R.U.C. 0990005737001

ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER
C.I. 092435370-9

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL PACÍFICO S.A. a favor de la Licenciada JENNIFER BALDWIN MOLINA.- Firmada y sellada en Guayaquil, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.-

DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DOY FE: Que el documento que antecede en ...12... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 16 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-0198

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;"*

Que el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".*

Que el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda *que "Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón:..."*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PROCURADURIA SINDICA

GADM MANTA

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le *corresponde al alcalde o alcaldesa: " b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."*

Que el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *"Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.*

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *"El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas".*

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".*

Que el Art. 253 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: *"**URBANIZACIÓN.-** La Urbanización de acuerdo a lo que señala el Art. 470 del COOTAD, es la división de un terreno a partir de 11 lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia, ubicado en el área urbana de la ciudad y de las parroquias rurales o en las áreas de expansión urbana susceptibles de transferencia de dominio. Éste trámite, antes de la aprobación del Alcalde, será conocido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, la misma que emitirá el informe técnico para conocimiento y resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta".*

Que el Art. 306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece: *"**REQUISITOS PARA EL INFORME DE APROBACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION.-** Para el otorgamiento del informe de aprobación del proyecto de urbanización, el arquitecto planificador deberá presentar la siguiente documentación:*

a) Solicitud dirigida al Alcalde, por el o los propietarios o por su procurador común; y, el arquitecto planificador, solicitando la aprobación del proyecto;

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cuadros
NOTARIO

b) *Certificado de aprobación del anteproyecto;*
c) *Comprobante de pago del impuesto predial actualizado;*
d) *Certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad actualizado;*
e) *Informe de aprobación y plano aprobado del anteproyecto de urbanización (original o copia certificada);*
f) *Aprobación del Estudio de los Sistemas de la Red de agua potable y alcantarillado emitido por EPAM, de las instalaciones eléctricas emitido por CNEL, de la red de telefonía emitido por CNT, así como en la de cálculo estructural el cual constará en el lugar correspondiente a planificación la firma del profesional responsable de este diseño en particular;*
g) *Copia del pago de los valores de los Medidores de Consumo de Agua Potable (EP-Aguas de Manta), para cada uno de los lotes generados en el proyecto;*
h) *Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental del GADMC-Manta.*
i) *Informe y Plano aprobatorio del Sistema Contra Incendio emitido por el Cuerpo de Bomberos de Manta;*
j) *Memoria técnica justificativa del proyecto definitivo;*
k) *Propuesta de garantías que otorgará el urbanizador para asegurar la ejecución de las obras;*
l) *Cronograma valorado y aprobado por la Dirección Municipal de Obras Públicas;*
m) *Reglamento interno notariado;*
n) *Seis copias del proyecto de urbanización, a una escala legible, sobre el plano topográfico actualizado con respaldo magnético, (...)".*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PROCURADURIA SINDICA

Que el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, determina: "***APROBACIÓN.-*** *Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano".*

Que el Art. 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "***PROTOCOLIZACION.-*** *La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal".*

Que el Art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, señala: "***GARANTIA PARA URBANIZACIONES.-*** *En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías*

GADM MANTA

internas y demás servicios de infraestructura. Las garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes. En el primer caso la garantía será por un valor equivalente al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, cabe indicar que el urbanizador asumirá los costos que se produzcan por el otorgamiento de las garantías. En el segundo caso pueden dejar en garantía un área de terreno que sea equivalente al 25% de área neta vendible a favor del GADMC-Manta".

Que el Art. 371 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, cita: *"**DEVOLUCION DE LA GARANTIA.-** La garantía será devuelta una vez que el promotor concluya la construcción total de la urbanización o de la etapa propuesta y ésta haya sido recibida conforme lo dispone esta Ordenanza, sin que el GADMC-Manta reconozca en ningún caso interés sobre la garantía depositada".*

Que con memorando No. D-OO.PP-2020-0559-M de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por la Ing. Eliana Zambrano Tello, Directora de Obras Públicas, informa lo siguiente: *"(...) basado en el informe técnico el cronograma presentado cumple con lo requerido de acuerdo a la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación de Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 357.- Inspecciones: La dirección de Obras Públicas deberá realizar las inspecciones para el control del cumplimiento de las obras propuestas, por ende el promotor se comprometerá comunicar periódicamente el inicio de las mismas, en base aquello sugiero se APRUEBE el Cronograma Valorado de la Urbanización "Barú Caribe".*

Que mediante memorando No. MTA-DPES-MEM-050820201121, del 05 de agosto del 2020 el señor Ing. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Director de Planificación Estratégica, señala lo siguiente: *"En atención a la solicitud de Aprobación del proyecto definitivo para la "Urbanización Barú Caribe", que estará ubicada en el Barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-64-000, con un área de 9.025,65 m2, suscrito por Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo promotor del proyecto urbano y el Arq. Jaime Meza Vera técnico responsable del proyecto urbano, quienes indican que adjuntan la documentación requerida como respaldo para iniciar el proceso solicitado, analizando el expediente presentado, y en función a lo que establece el Artículo 306.- Requisitos para el Informe de Aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, el promotor- propietario de la urbanización Barú Caribe, al respecto informo lo siguiente: De acuerdo a la documentación ingresada, y según informe N. I-MSRM-015-DPE-CGPD emitido por la Arq. Mayra Romero, Analista del PD y OT2, en el que indica en una de sus partes que, de acuerdo a los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307,308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por el Sr. Ing. Diego Alberto Alvarez Naranjo – promotor y del Arq. Jaime Meza Vera Torres – responsable técnico, para la aprobación definitiva de la Urbanización BARÚ CARIBE, y que se sugiere que la Dirección de Gestión Jurídica, se sirva e emitir dentro del ámbito de sus competencias el informe correspondiente a la solicitud de aprobación definitiva de la Urbanización BARÚ CARIBE, para continuar con el proceso".*

Que mediante informe No. MTA-DPSI-080920201638 de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por la Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica

Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"Según informe técnico emitido por la Dirección de Planificación Estrategica, indica que, analizada la documentación presentada conforme a lo establecido en el Art. 306 de Ordenanza de Urbanismo. Arquitectura. Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta y en concordancia con lo estipulado en los artículos 307, 308 y 309 de norma señalada, considera factible la aprobación del proyecto definitivo de la "Urbanización Barú Caribe". En cuanto a las garantías para urbanizaciones para garantizar el cumplimiento de obras para Urbanización, el Art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura; cuyas garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes. En dicho caso, la Dirección de Planificación Estratégica ha señalado que, el urbanizador otorgará garantía de tipo bancaria (póliza) por el monto de $184.000 dólares para asegurar la ejecución de las obras, cuyo valor corresponde al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas. Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Planificación Estratégica, considero pertinente atender lo requerido por los señores Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo (promotor) y Arq. Jaime Meza Vera (responsable técnico), esto es, aprobar el proyecto definitivo de la "Urbanización Barú Caribe", cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-64-000, con un área de 9.025,65 metros cuadrados; ante ello corresponde señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, mediante la cual se dejará constancia de la garantía propuesta por el promotor, cuya resolución se protocolizará en unas de las Notarías del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta".*

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: *"j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".*

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el proyecto de Urbanización "Barú Caribe", ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle del Gavilán, Cantón Manta, con clave catastral No. 1-19-08-64-000, con un área de 9.025,65 metros cuadrados, cuyo promotor es el señor Ing. Diego Alberto Álvarez Naranjo, según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El promotor/urbanizador deberá entregar la garantía bancaria propuesta a favor del GADMC-Manta, por el monto de $184.000 dólares, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura, cuyo valor corresponde al cien por ciento del valor de las obras de infraestructura de la urbanización de acuerdo con los presupuestos de obra presentados y avalados por la Dirección Municipal de Obras Públicas.

Artículo 3.- Una vez entregada la garantía, se procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Planificación Estratégica, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamente entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas.

Artículo 4.- NOTIFICAR a través de la Secretaría Municipal al promotor de la Urbanización, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros y Permisos Municipales; Procuraduría Síndica, Obras Públicas, Financiero y Planificación Estratégica, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ CARIBE"

CONSIDERANDO:

a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.

b. Que, la urbanización "BARÚ CARIBE", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.

c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ CARIBE".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ CARIBE" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ CARIBE" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ CARIBE" se compone de 41 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

Art.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895

del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

Art.4: AUTORIZACION

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, que tiene una superficie de 9,025.65 m2 , y con los siguientes linderos:

FRENTE: 85.80 m con vía publica de 14 metros

ATRAS: 85.80 m lindera con Urbanización Barú Pacífico

COSTADO DERECHO: 105,20 m, lindera con Urbanización Barú Mediterráneo

COSTADO IZQUIERDO: 105.20 m lindera con propiedad de Jaime Benito Meza Vera

Art. 5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ CARIBE", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art. 7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 8 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.

b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.

c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.

d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.

e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 10 En la Urbanización se destinan parar Área Útil, la suma de 5,072.76 m2 representando el 56.20% de los 9,025.65 m2 a urbanizar.

Art. 11 La Urbanización "BARÚ CARIBE" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

Cos % : 44.41%

Cus %: 76.43%

Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas	6.50	mts.
En equipamiento	5.00	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mts.
Lateral 1	1.70 mts.
Lateral 2	adosado.
Posterior	2.00 mts.

Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:	Hormigón armado
Pisos:	Planta baja y planta alta – hormigón armado.
Paredes:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas:	Estructura metálica.
Acabados en pisos:	Cerámica
Pintura:	Empastada y pintada
Instalaciones Eléctricas:	Empotradas cobre
Instalaciones Sanitarias:	Empotradas PVC
Instalaciones Agua potable:	Empotradas PVC
Ventanas:	Aluminio y Vidrio
Carpintería:	Madera-hierro.
Cerramiento:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.40 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

a). Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.

c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1.5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.

e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.

f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.

g) Redes eléctricas y telefónicas: Dispuestas de manera soterradas, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.

Art. 24 Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 25 Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 26 El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 27: **DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.**- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Ing. Diego Álvarez N.

Promotor

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CUADRO DE AREAS BARU CARIBE

LOTE	FRENTE(ml)	ATRAS(ml)	LADO 1.(D)	LADO 2.(I)	AREA(m2)
1	8,50	8,50	15,40	15,40	130,90
2	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
3	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
4	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
5	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
6	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
7	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
8	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
9	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
10	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
11	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
12	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
13	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
14	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
15	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
16	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
17	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
18	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
19	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
20	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
21	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
22	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
23	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
24	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
25	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
26	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
27	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
28	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
29	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
30	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
31	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
32	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
33	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
34	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
35	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
36	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
37	8,00	8,00	15,40	15,40	123,20
38	8,15	8,00	15,40	15,40	125,51
39	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
40	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
41	8,25	8,25	15,40	15,40	127,05
					5072,76

RESUMEN CUADRO DE AREAS

ITEM	DESCRIPCION	M2	%
1	AREA DE LOTES	5072,76	56,20
2	AREA DE VIAS	2598,54	28,79
3	AREA VERDE	1354,35	15,01
	AREA TOTAL DEL TERRENO	9025,65	100,00

URBANIZACION BARÚ CARIBE

CUADRO DE PREDIOS ,AREAS Y LINDEROS

PREDIO	LOTE	AREA	FRENTE	ATRÁS	LATERAL DERECHO	LATERAL IZQUIERDO
	1	130,90 M2	8,50 m con Avenida Ingreso	8,50 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con area verde y comunal	15,40 m con lote 2
	2	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 1	15,40 m con lote 3
	3	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 2	15,40 m con lote 4
	4	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 3	15,40 m con lote 5
	5	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 4	15,40 m con lote 6
	6	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 5	15,40 m con lote 7
	7	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 6	15,40 m con lote 8
	8	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 7	15,40 m con lote 9
	9	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 8	15,40 m con lote 10
	10	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con Lote 9	15,40 m con lote 11
	11	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 10	15,40 m con lote 12
	12	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m con Urb. Baru Mediterraneo	15,40 m con lote 11	15,40 m con Urb. Baru Pacifico
	13	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 24	15,40 m con Urb. Baru Pacifico	15,40 m con lote 14
	14	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 23	15,40 m con lote 13	15,40 m con lote 15
	15	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 22	15,40 m con lote 14	15,40 m con lote 16
	16	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 21	15,40 m con lote 15	15,40 m con lote 17
	17	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 20	15,40 m con lote 16	15,40 m con lote 18
	18	123,20 M2	8,00 m con Avenida Ingreso	8,00 m Con lote 19	15,40 m con lote 17	15,40 m con area verde y comunal
	19	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 18	15,40 m con area verde y comunal	15,40 m Con lote 20
	20	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 17	15,40 m con lote 19	15,40 m Con lote 21
	21	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 16	15,40 m con lote 20	15,40 m Con lote 22
	22	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 15	15,40 m con lote 21	15,40 m con lote 23
	23	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 14	15,40 m con lote 22	15,40 m con lote 24
	24	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m Con lote 13	15,40 m con lote 23	15,40 m con Urb. Baru Pacifico
	25	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con Urb. Baru Pacifico	15,40 m con lote 26
	26	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 25	15,40 m con lote 27
	27	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 26	15,40 m con lote 28
	28	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 27	15,40 m con lote 29
	29	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 28	15,40 m con lote 30
	30	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 29	15,40 m con lote 31
	31	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 30	15,40 m con lote 32
	32	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 31	15,40 m con lote 33
	33	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 32	15,40 m con lote 34
	34	123,20 M2	8,00 m Con Calle B	8,00 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 33	15,40 m con Calle A
	35	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m con Via publica	15,40 m con Arq. Jaime Meza	15,40 m con lote 36
	36	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m con Via publica	15,40 m con lote 35	15,40 m con lote 37
	37	123,20 M2	8,00 m Con Calle A	8,00 m con Via publica	15,40 m con lote 36	15,40 m con lote 38
	38	125,51 M2	8,15 m Con Calle A	8,15 m con Via publica	15,40 m con lote 37	15,40 m con lote 39
	39	127,05 M2	8,25 m Con Calle A	8,25 m con Via publica	15,40 m con lote 38	15,40 m con lote 40
	40	127,05 M2	8,25 m Con Calle A	8,25 m con Via publica	15,40 m con lote 39	15,40 m con lote 41
	41	127,05 M2	8,25 m Con Calle A	8,25 m con Via publica	15,40 m con lote 40	15,40 m con Avenida Ingreso

0

Profesional responsable

Arq. Jaime Meza Vera   Reg. Prof. N° CAE - M - 339

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

INGRESO A CAJA
COMPROBANTE DE [illegible]
000048762

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	Nº TÍTULO DE CRÉDITO	PERIODO
20696	2021/03/08 12:10	08/03/2021 12:10:00p.m.	591330	

A FAVOR DE: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA Y ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO C.I.: 1710647460

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:
NOMBRES:
RAZON SOCIAL:
DIRECCIÓN:

CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 724

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

RUBROS DEL TITULO de Solvencia		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
$ 3	(-)SUB-TOTAL (-)			3.00	(-)SUB-TOTAL (-)

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

DESCRIPCIÓN	VALOR
	USD 3.00

AREA TESORERO(A)

SUBTOTAL 1: 3.00
SUBTOTAL 2: 3.00

CUENCA VINCES MARIA VERONICA
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/04/07

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Factura: 001-005-000001315

20211308005P00475

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

ESCRITURA N°:	20211308005P00475

ACTO O CONTRATO:
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2021, (14:00)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706727847	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710647460	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308005P00475
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2021, (14:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://sistemasic.manta.gob.ec/archivos_firmados/Tramite_internoMTA-DACP-MEM-121120200753_1878.pdf
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://online.registropmanta.gob.ec/verificar_documentov2/217570P26E2UH
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6IkY3YkpUU3I5cUZCQzRMTW1QMkRORFE9PSIsInZhbHVlIjoiYndnZUY1S296N3FibGZub0IrY0NqZz09IiwibWFjIjoiODBjYmQ1MDllZDVlMmVkZGI5ZDMwZjA5M2MyNDk0Mzk5ZDM2Yzc5ZTUzZDNlYjVkODgxZmEwNTnmNDEzYzUwMiJ9
OBSERVACIÓ	

N:	

PROTOCOLIZACIÓN 20211308005P00475

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2021, (14:00)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460

OBSERVACIONES:

PROTOCOLIZACIÓN 20211308005P00475

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE MARZO DEL 2021, (14:00)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710647460

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO BEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en [illegible] fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta, 8 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **CONSTITUCION DEL PROYECTO DE URBANIZACION "BARÚ CARIBE" QUE OTORGA: EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA; A FAVOR DE LOS CONYUGES: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA**; firmada y sellada en Manta, a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021).

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf: 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Íñiguez Cabezas
NOTARIO

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 3
Número de Repertorio: 1027

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Marzo de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de PLANOS, en el Registro de PLANOS con el número de inscripción 3 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	PROPIETARIO
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	PROPIETARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1190864000	70265	PLANOS

Observaciones:

Libro : PLANOS
Acto : PLANOS
Fecha : 11-mar./2021
Usuario: juana_espinales
Revision / Inscripción por: JUANA MONSERRATE ESPINALES SORNOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 11 de marzo de 2021

RWN07P05ED80X3F

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ibáñez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Ibáñez Cabezas
NOTARIO

Factura: 002-002-000105881

20211701035P00798

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010937001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DELCANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notaría Trigésima Quinta - D. M. Quito

Colegio de Notarios de Pichincha

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,

Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notaría Trigésima Quinta del D. M. Quito

BANCO PICHINCHA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Quito D.M., 06 de abril de 2021

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

TRÁMITE NÚMERO: 21423

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; el NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. – .

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

Se protocolizó, ante mi, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. –

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000027697

20181701038P00858 QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Eduardo Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701038P00858

ACTO O CONTRATO:

PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (12:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESCRITURA Nº 2018-17-01-38-P00858

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR EL:

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE:

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

38

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

EB

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho**, ante mí, **Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL**, conforme el documento que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

1

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n) sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**

Notaría 38
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ZAMBRANO, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo

Notaria 38
QUITO - ECUADOR
NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.- TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y trasmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE)

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. TERCERA.- **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General; a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.- **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

C.C.

C.V.

DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es (son) fiel (es) del (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Dr. [illegible]
NOTARIA
MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-092-76909

180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaría 38
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-092-76935

185-092-76935

MANTA - NOTARIA 6

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

ESPACIO EN BLANCO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38

NOTARIA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

02 FEB 2018

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dirección Nacional de R

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Notaría 38

TRÁMITE NÚMERO: 5930

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO.
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM#.568 DEL 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF.COD.EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. -3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Página 1 de 1

02 FEB 2018

Factura: 002-002-000054294

20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
Notaria 38
QUITO - ECUADOR
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00[illegible]

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matricula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO**. Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

Factura: 002-002-000054295

20181701035O00197

QUITO-ECUADOR

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035O00197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta **CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.,** que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

35

A912441

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s) que antecede(n). En 5 foja(s), exhibido(s) ante mi.
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Notaría 88 QUITO ECUADOR

NOTARIA MANTA Dr. Fernando Vélez Cabezas FVC NOTARIO

NUMERO RUC:	1790010937001
RAZON SOCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR:	CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 389	ABIERTOS:	284
JURISDICCION:	\ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	105

06 MAYO 2016

ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:20

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001

RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917

NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1964

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972

NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

Caso: SC034871 06 MAYO 2016 AGENCIA Servidor Responsable SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
En (1) foja(s).
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO I.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, a favor de: EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO; y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a.- NUEVE de FEBRERO del dos mil dieciocho.-

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA 38 CANTÓN - QUITO

DOCTORA MÁRÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
N.F.

DOY FE: Que el documento que antecede en ..... fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta, 03 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC

Notaria 38
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (1) foja(s)
Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO P.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38

REPUBLICA DEL ECUADOR

1302141190-6

CIUDADANIA

BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA

MANABI
MANTA
MANTA

1974-04-03

ECUATORIANA

F

DIVORCIADO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

BRIONES LUIS

ZAMBRANO MARIA

MACHALA
2015-03-27

2025-03-27

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

MANABI

2

MANTA

MANTA

1

0013 FEMENINO

1302141906

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta,

16 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Número único de identificación: 1392141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-626-00732

212-626-00732

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE...
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

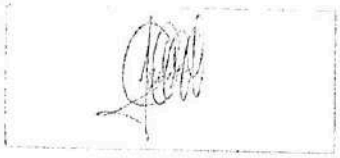

Número único de identificación: 1308589520

Nombres del ciudadano: CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: CHONG QUI ESPINOZA JORGE ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BRAVO VERA FATIMA DE LOURDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 210-624-20261

210-624-20261

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130858952-0

APELLIDOS Y NOMBRES
CHONG QUI BRAVO
JORGE ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-02-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA ELISA
ACEBO ARCENTALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V2243I4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHONG QUI ESPINOZA JORGE ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO /ERA FATIMA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12

0004627709

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

cne

N° 26816950

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0023 MASCULINO

1308589520

CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 4 fojas útiles.

Manta, 15 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Félix Cuenca Zambrano
NOTARIO

Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 213-623-46458

213-623-46458

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1706727847

CIUDADANIA

ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO

PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

1966-08-24

ECUATORIANA

HOMBRE

CASADO

MARIA
JAUREGUI DAVILA

SUPERIOR INGENIERO

ALVAREZ WALTER HAROLD

NARANJO MARIA ROSA

MANTA
2018-05-21

2028-05-21

V3333V3242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

MANABI

2

MANTA

MANTA

3

0001 MASCULINO

77855353

1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas utiles.

Manta, 16 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Chávez
NOTARIO

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI BARONA OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 211-623-46534

211-623-46534

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171064746-0
APELLIDOS Y NOMBRES
JAUREGUI DAVILA
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
DIEGO ALBERTO
ALVAREZ NARANJO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI BARONA OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA CAJAS GLORIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2019-03-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-01

E113351122

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

63161877

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 3
JUNTA No.: 0003 FEMENINO

1710647460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
DR. FERNANDO VÁSQUEZ CABEZAS
NOTARIO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta, 16 SEP 2021

Dr. Fernando Vásquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

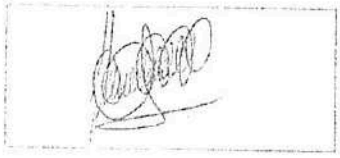

Número único de identificación: 1309151718

Nombres del ciudadano: ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR PARVULARIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHONG QUI BRAVO JORGE ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: ACEBO CHANCAY CLAUDIO SALVADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARCENTALES CIURLIZA AUGUSTA MARGALIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-624-20192

217-624-20192

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130915171-8

APELLIDOS Y NOMBRES
ACEBO ARCENTALES
CLAUDIA ELISA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
JORGE ALBERTO
CHONG QUI BRAVO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR PARVULARIA

V3344V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACEBO CHANCAY CLAUDIO SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARCENTALES CIURLIZA AUGUSTA MARGALIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-06

000561038

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

No. 40363740

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No: 0001 FEMENINO

CI No. 1309151718

ACEBO ARCENTALES CLAUDIA ELISA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en seis fojas útiles.

Manta, 16 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA DE MANTA
Dr. Fernando Téllez Cabezas
NOTARIO

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 219-624-74160

219-624-74160

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 130745195-3

APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER

LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

V3343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 2 fojas útiles.

Manta, 16 SEP 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
Apoderada Especial del
Banco Pichincha C. A.
C.C. No. 1302141906
RUC 1790010937001

DRA. JENNIFER BALDWIN.-
C.I. 130745195-3
APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.
RUC 0990005737001
DIRECCIÓN: CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA
TELEFONO: 3731500

ING. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO.-
C.C. No. 1706727847
DIRECCIÓN: URB. MANTA BEACH, MZ D5, CASA 4
TELEFONO: 0999777803

Avenida 3, entre calles 11 y 12 (detrás de Banco Pichincha) notariasextamanta@gmail.com

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

SRA. MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA.-
C.C. No. 1710647460

SRA. CLAUDIA ELISA ACEBO ARCENTALES.-
C.C. No. 1309151718
DIRECCIÓN: MANTA- LAS ACACIAS CALLE 12 AV. 39
TELEF. 0984770485
CORREO: Claudia.acebo@inewton.edu.ec

JORGE ALBERTO CHONG QUI BRAVO.-
C.C. No. 1308589520

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 16 Sept 2021

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA